

- f) *Nombrar y remover libremente a los empleados que crea necesario*
- g) *Determinar las cauciones y garantías que crea del caso a los empleados exigir*
- h) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General, del Directorio, del presente Estatuto y de los Reglamentos*
- i) *Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, presentando a la Junta General de accionistas en las sesiones ordinarias un informe detallado al respecto de la marcha de la compañía.*

CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- *La Junta General designará dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes se sujetaran en el desempeño de sus funciones a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.*

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- *a) El ejercicio económico se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre; b) Las ganancias que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducir los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General; c) En cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo previsto en la ley de compañías; se nombrara un liquidador principal y uno suplente o actuara como tal el gerente General.*

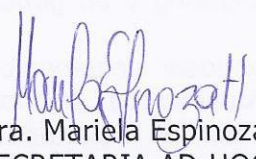
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- *En todo aquello que no se haya previsto en este estatuto se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes de la Republica.*

DISPOSICION TRANSITORIA.- *a efectos de garantizar la continuidad y alternabilidad, el Directorio se renovará parcialmente cada año, designado o reeligiendo según el caso, cada año a tres de sus miembros.*

Finalmente, la Junta se ratifica en las bases de escisión aprobadas y autoriza al Gerente General, a suscribir la escritura pública de escisión, y reforma del estatuto de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y creación del estatuto de la nueva Compañía; y, a efectuar todos y cada uno de los trámites que se requieran para su aprobación y perfeccionamiento, hasta su inscripción en los registros de la Propiedad y Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, reclamo, etc., si fueren necesarios hasta el perfeccionamiento de la escisión de la Compañía.

Siendo las 15h00 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 15h45, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para constancia de lo cual suscriben el Presidente y la Secretaria. Siendo las 16h00 el Presidente declara terminada la sesión.


Arq. Mario Ponce Lavalles
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Dra. Mariela Espinoza H.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

designará Secretario Especial.

ARTICULO DECIMO NOVENO: *Corresponde a la Junta General:*

- a) *Elegir al Presidente de la compañía, quien será a su vez Presidente del Directorio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.*
- b) *Elegir a cinco Directores Principales y a dos Directores Suplentes de la compañía, quienes duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. La Junta General renovará cada dos años, al menos cuatro de los Directores que hubieren ejercido sus cargos en el periodo anterior;*
- c) *Fijar la remuneración de los miembros de Directorio*
- d) *Nombrar al Gerente General, quien durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido*
- e) *Elegir a los Comisarios quienes duraran el tiempo de un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Por cada Comisario Principal se elijara su respectivo suplente*
- f) *Conocer anualmente las cuentas, balance, los informes que le presentaren los Administradores o Directores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.*
- g) *Resolver acerca de la reforma del contrato social del estatuto de la compañía; sobre la disolución y liquidación de la compañía con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre al aumento y disminución de capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías*
- h) *Resolver de todo lo relacionado con asuntos que los Accionistas, el Directorio o el gerente General le propusieren;*
- i) *Resolver cualquier otra cuestión que no estuviere prevista en la Ley o el Estatuto e interpretar este último.*

DEL DIRECTORIO:

ARTICULO VIGESIMO.- *El Directorio de la Compañía estará conformado por seis miembros: el Presidente quien tendrá voto dirimente y cinco Directores. En caso de ausencia o falta de un Director principal lo reemplazará uno de los suplentes, en orden de elección. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y presidirá las sesiones el Presidente. Como secretario actuará el Gerente General y solo en ausencia de éste quien el Directorio designe para este propósito en la respectiva sesión.*

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- *Son atribuciones del Directorio a) Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes; y, extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente y/o Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de dos Directores. b) Aprobar el reglamento Interno de la compañía; c) Solicitar al Presidente la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria y, cuando a su juicio lo convenga, la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias; d) Conocer y aprobar hasta el mes de Enero de cada año la proforma del presupuesto de gastos de la compañía, presentada por el Gerente General. e) Realizar los ajustes de gastos económicos y financieros que fueren necesarios durante el ejercicio económico financiero de la compañía, obligándose a presentar explicación de los mismos a la Junta General de Accionistas; f) Resolver acerca de la compraventa e hipoteca de bienes raíces y en general de limitaciones a tales bienes o al establecimiento de gravámenes sobre bienes raíces; g) Autorizar la participación de la compañía como accionista o socia en compañías existentes o que se constituyan en el futuro; h) Autorizar al Gerente General y Presidente para que suscriban conjuntamente todos los actos y contratos*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
ATLAS MANAGEMENT INT. LLC	620.557,00	620.557
FIDEICOMISO MERCANTIL Y TENENCIA DE ACCIONES POCAPO	677.223,00	677.223
JUAN MANUEL GOMEZ REYES	1.197,00	1.197
INMOBILIARIA PAD	1.191,00	1.191
FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS	1,00	1
PAOLA GENOVEVA CALISTO MERINO	1,00	1
ROCIO GENOVEVA MERINO DAVALOS	1,00	1
FRANCISCO PONCE CABEZA DE VACA	1.704,00	1.704
GABRIELA PONCE CABEZA DE VACA	1.003,00	1.003
FRANCISCO PONCE LAVALLE	1.719,00	1.719
MARIO PONCE LAVALLE	3.065,00	3.065
FRANCISCO PONCE MCGINLEY	3.284,00	3.284
PUSUQUI GRANDE y ANEXOS	63,00	63
MARIA ELENA VASCONEZ RIVERA	2.353,00	2.353
RICARDO VASCONEZ RIVERA	289,00	289
TOTAL	1.313.650,00	1313.650

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO SEXTO: Los accionistas tendrán derecho a gozar de los beneficios y utilidades, de acuerdo con el monto de sus acciones y en la misma forma entrarán sujetos a las pérdidas de la Compañía

ARTICULO SEPTIMO: En la Junta General de Accionistas, tienen los accionistas derecho a un voto por cada acción que posean, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO.- Se considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro especial de Acciones y Accionistas que para efector llevará la Compañía. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en un libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, como lo dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.-- En caso de extravío o destrucción de Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, la compañía podrá anular el Título o Títulos previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará acosta del Accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado..

- 11) Entre PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. e INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. no existe solidaridad para el pago de las obligaciones contraídas por PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. hasta esta fecha.
- 12) La Compañía escindida y la correspondiente adjudicación del activo y patrimonio, se realiza a valor presente a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.
- 13) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías.

La Junta General de Accionistas especial y señaladamente autoriza al Gerente General para que proceda a transferir a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., el dominio del lote de terreno y construcciones, y a su vez para que solicite la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad; así como para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para obtener el catastro de esta transferencia de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La transferencia del inmueble y construcciones se realizará de la siguiente manera:

A la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. se transfiere el siguiente lote de terreno y construcciones ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el cual adquirió la Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., por compra a la Compañía OTELO S.A., según se desprende de la escritura pública celebrada el dieciocho de abril del año dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio del año dos mil ocho. Los linderos generales del lote de terreno son: por el **NORTE:** En setenta coma diez metros con propiedad de Francisco Tello; por el **SUR:** En sesenta y cuatro metros con propiedad de la señora Elena Borja de Pallares, actualmente de propiedad de Ponce Yepes Cía. de Comercio S.A.; por el **ESTE:** Carretera Panamericana en treinta y seis coma diez metros, por el **OESTE:** En treinta y cuatro coma cuarenta y cinco metros con propiedad de la Fábrica de Tejidos y Confecciones Cía. Ltda.. **Superficie:** Dos mil doscientos ochenta y ocho coma sesenta metros cuadrados. A pesar de señalarse su cabida, linderos, la transferencia se la realiza como cuerpo cierto.

12. Conocer y resolver sobre la aprobación de los estatutos sociales de la nueva compañía Incoandes S.A.

La Junta, a continuación, procede a aprobar el estatuto de la nueva Compañía que se denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., correspondiéndole a sus accionistas designar a los administradores.

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL SUSCRITO.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES **INCOANDES S.A.**, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en

Luego de una breve consulta, la sala mociona que ocupen el cargo de Directores Principales y suplentes a las siguientes personas:.

Director Principal	Nicanor Calisto Cabezas (por el período de un año, en reemplazo del señor Agustín Calisto Merino, MBA)
Director Principal	Fernando Hidrobo Estrada (por el período de dos años)
Director Principal	Luis Fernando Hidrobo Arroyo (por el período de dos años)
Director Principal	Christian Godoy Parada (por el período de un año, en reemplazo del ingeniero Diego Lavalle Nuñez)
Director Suplente	Andrés Gómez Reyes (por el período de dos años)

8. Designación de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes y fijación de sus remuneraciones.

El Presidente propone a la Junta que se elija como Comisarios Principales de la Compañía a los señores Paul Llerena Sevilla y Augusto Borja y como Comisarios Suplentes de la Compañía a los señores Inés de Jaramillo y Roberto Larco para el ejercicio económico 2013. La Junta delibera y resuelve nombrar a los señores Paul Llerena Sevilla y Augusto Borja como Comisarios Principales y a los señores Inés de Jaramillo y Roberto Larco como Comisarios Suplentes para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2013 y autorizan al Directorio y Gerente General para que fijen la remuneración.

9. Designación de auditor externo de la Compañía para el ejercicio económico del año 2013 y fijación de su remuneración.

El Presidente propone a la Junta que se designe a la firma PKF & Cia. Ltda., como auditores externos de la Compañía para el nuevo ejercicio económico 2013. La Junta resuelve designar a la Firma Auditora PKF & CoCia. Ltda., como auditora externa de la Compañía y autoriza al Gerente General a suscribir el contrato respectivo y al Directorio la fijación de la remuneración, para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2013.

10. Conocer y resolver sobre la escisión de la Compañía Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A., dando paso al nacimiento de una nueva sociedad a denominarse: Incoandes S.A.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que la Compañía desea entrar en nuevos proyectos los mismos que permitirán la expansión del negocio y el crecimiento económico para cada uno de los accionistas por lo que plantea la necesidad de escindir de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., para que subsistiendo y conservando su personalidad jurídica, dé nacimiento a una nueva sociedad, que se denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A..

Luego de analizarse la procedencia de la escisión planteada, la misma que permite, que la Compañía resultante de la escisión tenga por objeto social la actividad inmobiliaria y comercial, la Junta General de Accionistas resuelve la escisión de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de conformidad con las siguientes bases:

11. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión; aprobar el balance general de la Compañía y el fraccionamiento del patrimonio con la correspondiente asignación de activos, y patrimonio a la nueva sociedad.

- 1) La Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se escindirá de conformidad con lo señalado en los Arts. 345 y siguientes de la Ley de Compañías. La escisión garantiza que la Compañía escindida continúe realizando su objeto social.

de los fundadores, el economista Fernando Hidrobo, por supuesto es el que más respeta la trayectoria de los fundadores pero opina que esta Compañía hoy por hoy tiene una estructura bastante diferente a la de los fundadores, por lo tanto la actualización de los intereses, misiones y estrategias, como es normal no solo en las familias sino en las compañías, se tiene que ir actualizando por un compromiso con los intereses de los actuales accionistas, también le parece que fue un error de todos, porque sí, es cierto que se ha discutido muchas veces sobre las formas de buscar una solución de satisfacer las necesidades y exigencias societarias de la marca y no llegaron a un acuerdo. Sin entrar a los detalles fue una responsabilidad y añade que lo que sí es cierto que no tuvieron la visión de buscar un arreglo para no perder la marca y priorizar la Compañía y no solo las personas fraccionadas que cree que constituyen esta Compañía”

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce L. manifiesta *“que los fundadores de la Compañía han dejado una línea de procedimientos los mismos que se mantienen en la actualidad, en virtud de la cual no se puede aceptar la transgresión de la marca John Deere en la Compañía, por lo cual junto con el Gerente se ha realizado negociaciones con una nueva marca que reemplazará a la marca saliente, la misma que ha traído beneficios tales como territorio nacional, producto de excelente calidad y costo hipercompetitivo, con margen igual o mayor que John Deere y posibilidad de incursionar en un país vecino; si se realiza bien nuestro trabajo. Con Petrocomercial también se ha tenido más acceso que no se contaba con Shell y que cada vez se iba restringiendo”*.

Toma la palabra el señor Francisco Ponce Lavallo quien manifiesta que ha sido un peleador de las marcas por lo que ha preparado un detalle de las marcas que han formado parte de la Compañía para lo cual entrega a cada uno de los accionistas presentes un cuadro que servirá como antecedente para las nuevas generaciones sobre las marcas que fueron parte de la Compañía.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavallo y manifiesta que hubiera sido importante aumentar a este informe el detalle sobre el valor que se vendía de cada línea, y la causa por la que se separa cada marca de Ponce Yepes.

Toma la palabra el señor Francisco Ponce Lavallo y consulta si es verdad o no que la Compañía se ha financiado fuera del sistema financiero, para lo cual el arquitecto Mario Ponce Lavallo indica que la Compañía por varios años ha tenido una vía de financiación de socios y allegados dicha información consta en el balance, en las actas de Directorio y en los informes de la administración, adicionalmente se estructuró un fideicomiso de garantía para tener un respaldo de los préstamos. Toma la palabra el arquitecto Diego Ponce Bueno quien manifiesta que él ha sido uno de los prestamistas principales de la Compañía y que la Compañía siempre ha cumplido al día con los pagos.

Luego de las aclaraciones realizadas el Presidente propone a la Junta que se aprueben los informes presentados, La Junta resuelve aprobar en todas sus partes y sin objeciones los informes presentados por el Presidente, Gerente General de la Compañía Comisario y Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico 2012. Se deja constancia expresa que los accionistas administradores arquitecto Mario Ponce Lavallo, representado por la señora Carmen Mejía Mesa y el señor Nicanor Calisto Cabezas representado por el señor Isidro Calisto Merino no intervienen en la aprobación antes mencionada.

2. Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2012.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce quien solicita que Secretaria de lectura la parte medular del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2012, hecho lo cual la Junta General de Accionistas resuelve aprobar en todas sus partes el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio

La Junta General de Accionistas aprueba el orden del día propuesto, antes de pasar a tratar el primer punto del orden del día, Secretaria informa que se ha unido a la Junta el accionista Atlas Management International, LLC, con lo cual está presente el 99.37662% del capital suscrito y pagado, luego de lo manifestado se procede a tratar el primer punto conforme la convocatoria efectuada por la prensa.

1. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el presidente, gerente general, comisarios y auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2012

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y procede a dar lectura a su informe anual de actividades haciendo una descripción de las labores realizadas durante el año 2012, del Estado de Perdidas y Ganancias de la Compañía y de las ventas por línea de acuerdo a un cuadro evolutivo desde el año 2003 hasta el año 2012; informe que se anexa al expediente de esta Junta; hecho lo cual, concede la palabra al Gerente General de la Compañía señor Nicanor Calisto Cabezas quien procede a dar lectura a su informe anual de actividades realizando una descripción sobre la situación del país y su incidencia en el desarrollo económico y comercial en la Compañía, así mismo describe el aspecto financiero de la Compañía, el Estado de Perdidas y Ganancias; informes que se anexan al expediente de esta Junta; hecho lo cual, el Presidente concede la palabra al Comisario, CPA Augusto Borja Urbano, quien procede a dar lectura a su informe, el mismo que se anexa al expediente de esta Junta; hecho lo cual, el Presidente concede la palabra a la representante de la firma auditora, quien procede a dar lectura a su informe, el mismo que se anexa al expediente de esta Junta.

Posterior a la lectura de los informes indicados el Presidente de la Junta pone a consideración de los accionistas la aprobación de los mismos. Toma la palabra el economista Fernando Hidrobo Estrada quien manifiesta *“que la opinión que va a realizar ya la había manifestado en el Directorio, pero que le parece importante tratar el tema del retiro de la marca John Deere, por cuanto este retiro ha afectado los resultados de la Compañía y es importante tratar en esta Asamblea el costo que la Compañía está teniendo, ya que lamentablemente John Deere manifestó el requerimiento para seguir manteniendo la distribución de Ponce Yepes y este requerimiento era de tipo societario, pero no fue posible ponerse de acuerdo para mantener la marca y que no tenga los costos que ahora se está teniendo, el retiro de la marca John Deere en el año 2012 ha ocasionado una pérdida de alrededor de un millón de dólares que es la parte contable, la parte que se registró del ingreso de John Deere y para este año si en los próximos meses no se tiene una recuperación de ingresos, la indemnización o la retribución por el retiro de la marca estaría consumiendo a la Compañía, con esto quiere decir que si no se tiene una recuperación importante de los ingresos, la pérdida va a empezar a afectar el patrimonio. Esto quería manifestar el economista Fernando Hidrobo a pesar que ya se ha discutido en el Directorio en donde forma parte, pero aprovechando que esto es una Junta General cree que es importante puntualizar e indicar la responsabilidad de este hecho en la administración en la cual todos están ahora siendo afectados”*.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y *“solicita se refleje en el acta la opinión del economista Fernando Hidrobo lo mas textual posible y por cierto pide a Secretaria haga constar que se encuentra presente el economista Fernando Hidrobo, representando al socio Atlas Management, desde antes de la lectura de los informes de presidencia, con lo cual el quórum presente asciende aproximadamente al 99.37662% del porcentaje accionario y cree que también es bueno hablar de otras cosas al respecto de lo que anota el economista Fernando Hidrobo, cuyo efecto y cuya resolución y resultado es el que menciona el economista Hidrobo, el arquitecto Mario Ponce, por lo menos en lo personal no lo objeta, el problema es que John Deere trasgredió una línea*

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.

En Quito a los 28 días del mes de marzo del 2013, a las 11h13 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja, de esta ciudad de Quito y conforme a la convocatoria publicada en el Diario Hoy del 18 de marzo del 2013, tiene lugar la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A.

Preside la Junta el arquitecto. Mario Ponce Lavalle, Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria Ad-Hoc la doctora Mariela Espinoza, por decisión de los accionistas.

El Presidente dispone que se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. Secretaría informa que se encuentran el 52.0077% de capital suscrito y pagado, de acuerdo con la lista de asistentes que forma parte del expediente. El Comisario se encuentra presente en la Junta. El Presidente manifiesta que, verificado el quórum, la instalación de la Junta General Ordinaria es legalmente procedente y dispone se de lectura los puntos del orden del día que constan en la convocatoria. La Secretaria procede a dar lectura a la convocatoria que es como sigue:

“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. De conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, convoco a los señores accionistas de la compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día jueves 28 de marzo de 2013 a las 10h00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja, en la ciudad de Quito. La Junta General Ordinaria de Accionistas tiene como objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el presidente, gerente general, comisarios y auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 2. Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 3. Conocer y resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. 4. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía. 5. Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía. 6. Designación de presidente y gerente general de la Compañía. 7. Designación de directores principales y directores suplentes. 8. Designación de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes y fijación de sus remuneraciones. 9. Designación de auditor externo de la Compañía para el ejercicio económico del año 2013 y fijación de su remuneración. 10. Conocer y resolver sobre la escisión de la Compañía Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A., dando paso al nacimiento de una nueva sociedad a denominarse: Incoandes S.A. 11. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión; aprobar el balance general de la compañía y el fraccionamiento del patrimonio con la correspondiente asignación de activos, y patrimonio a la nueva sociedad. 12. Conocer y resolver sobre la aprobación de los estatutos sociales de la nueva compañía Incoandes S.A..Se convoca también, en forma especial e individual, a los comisarios principales de la Compañía, señores Augusto Borja Urbano y Paul Llerena Sevilla. Los informes del presidente, del gerente general, de los comisarios y del auditor externo, así como el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, se encuentran a disposición de todos los señores accionistas de la Compañía, en las oficinas de la misma, ubicadas en la Avenida Galo Plaza N52-51 y Capitán Ramón Borja de la ciudad de Quito. Los documentos mencionados se encuentran disponibles para los señores accionistas, conforme a la Ley, con más de quince días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas. Quito, 18 de marzo de 2013 Arq. Mario Ponce Lavalle Presidente”

que no debió trasgredir, que fue la línea de querer gobernar desde afuera como socio comercial nuestro, los destinos de esta Compañía y nadie, al menos en juicio de la mayoría de esta Empresa, nadie ni la John Deere ni ningún otro socio comercial debe meter sus narices en lo que no le compete, refiriéndose exclusivamente al gobierno de esta Empresa; e indica además, que la alta dirección de la Compañía que representa y significa la mayoría de esta Compañía en lo societario, hizo absolutamente todos los esfuerzos para que eso no suceda y no se refiere exclusivamente a los esfuerzos comerciales que han sido ya detallados por lo menos en su informe, con visión retroactiva, se refiere a posibilidades que se plantearon, que nacieron de la administración, incluido al señor gerente y a su persona exclusivamente, en el sentido de hasta aceptar la escisión de la marca John Deere a una nueva compañía en la cual el grupo accionario representado por el economista Fernando Hidrobo, tendría la mayoría pero obviamente no gratuitamente sino con compensación en otro sentido de negociación accionaria; eso no se dio y eso no fue aceptado por el economista Fernando Hidrobo, quedando debidamente registrado en las actas de directorios. Añade el arquitecto Mario Ponce que lo que no iba a pasar por elemental honor y decencia de esta Compañía, al menos mientras él sea su Presidente, estando seguro que habla por los dos, es que se deba ceder todo a cuenta de nada, aún a riesgo de que pase lo que ha pasado y peor aún, porque la visión de los dos tiene un ingrediente mas allá de los resultados de dinero que se logre en los ejercicios económicos que pueden ser o no pueden ser y es una trascendencia de quienes fundaron e hicieron esta Compañía hace sesenta y cuatro años que para el arquitecto Mario Ponce, está seguro, habla por los dos, tiene una trascendencia mayor, opinando que seria bueno que así como se señala este efecto negativo y del cual no discute, se señale también las cosas positivas que no se señalan, por ejemplo, Incoandes, sobre la escisión que es un activo de esta Empresa producto de la gestión exclusiva de la alta dirección, que a la larga de cinco años ha significado un activo que hoy ronda el millón y medio de dólares que le ha generado ingentes recursos a la caja de Ponce Yepes, sin que signifique nada mas que el compromiso de pagar una deuda". Continuando con su análisis el arquitecto Mario Ponce menciona "que se ha hablado muchas veces que los negocios tienen ciertas cosas buenas, ciertas cosas malas, la vida es así, pero la John Deere trasgredió una línea que no debió trasgredir y es una línea de querer meterse en temas societarios de esta Compañía y se dio lo que se dio. Al arquitecto Mario Ponce le queda la conciencia absolutamente tranquila de que, quienes representan al accionista no tuvieron una posición obstruccionista y crearon mas de una alternativa, desechando sí, ser socios de quienes finalmente terminan siendo adjudicatarios porque eran prontuariados de la justicia ese momento, eso si no aceptaron ya que nadie puede obligar a esta Compañía a ser socio de alguien que esta señalado por la ley. Teniendo el economista Fernando Hidrobo el absoluto derecho de señalar, el arquitecto Mario Ponce solicita se haga un resumen preciso"

Toma la palabra el economista Fernando Hidrobo Estrada y manifiesta que, "respetando el criterio del arquitecto Mario Ponce cree que vale la pena mencionar algunas cosas que no se indicó, Ponce Yepes es una compañía comercial y dependiente de la representación de las marcas y las marcas tienen su código de protocolo, requerimiento para el distribuidor, por lo que le parece importante y vital para el desarrollo y crecimiento de la Compañía, la aceptación de los requerimientos de las marcas; caso contrario tenemos los costos que estamos teniendo, reiterando y respetando el criterio del Presidente de la Compañía en su opinión de trasgredir, al economista Fernando Hidrobo le parece que no trasgredieron solamente sugirieron – un requerimiento - que no se lo tomó y al no tomarlo todos salieron afectados y mayoritariamente el economista Fernando Hidrobo; entonces es evidente que puede respetar la opinión del arquitecto Mario Ponce pero de ninguna manera la comparte, pues cree que la Compañía debe estar por encima de los intereses particulares de los grupos o accionistas que lo integran porque todos tienen el interés de que la Compañía sea rentable. Con relación al tema

económico 2012. Se deja constancia expresa que los accionistas administradores arquitecto Mario Ponce Lavalle, representado por la señora Carmen Mejía Mesa y el señor Nicanor Calisto Cabezas representado por el señor Isidro Calisto Merino no intervienen en la aprobación antes mencionada.

3. Conocer y resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2012.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce manifiesta a la Junta que este año la utilidad neta de la Compañía es de USD \$ 21.109.00 por lo que propone que las utilidades del ejercicio económico no sean distribuidas sino que se registren en utilidades no distribuidas. La Junta acoge la propuesta y resuelve que las utilidades no se distribuyan y sean registradas en la cuenta utilidades no distribuidas.

4. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que la administración no recomienda realizar un aumento de capital por cuanto se encuentra concluido el aumento de capital aprobado el año anterior. La Junta acoge la propuesta y resuelve no aprobar un aumento de capital

5. Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que en virtud de que no se ha aprobado un aumento de capital no es necesario tratar este punto.

Siendo la 13h25 el Presidente concede un receso. Siendo las 14h30 se reinstala la Junta y se procede a tratar el siguiente punto del orden del día

6. Designación de presidente y gerente general de la Compañía.

Toma la palabra el arquitecto Mario Ponce Lavalle y manifiesta a la Junta que en base a que se ha concluido con el periodo para el cual han sido elegidos tanto el Gerente General como su persona en el cargo de Presidente y en virtud de que el señor Nicanor Calisto Cabezas solicita no ser considerado para la reelección, pone a consideración de la Junta nombrar a los nuevos administradores. El arquitecto Diego Ponce Bueno mociona la reelección del arquitecto Mario José Ponce Lavalle como Presidente de la Compañía y mociona que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía el señor Agustín Calisto Merino, MBA, para el periodo estatutario de dos años. La Junta acoge la propuesta y resuelve nombrar como Presidente de la Compañía al arquitecto Mario José Ponce Lavalle y como Gerente General al señor Agustín Calisto Merino, MBA para el periodo estatutario de dos años, período que correrá desde el 1 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se iniciará los trámites de inscripción del nombramiento del señor Agustín Calisto Merino en el Registro Mercantil; sin embargo se deja constancia que el señor Nicanor Calisto Cabezas se quedará en funciones prorrogadas hasta el 30 de abril del 2013,.

7. Designación de directores principales y directores suplentes.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía y da lectura a la renuncia presentada por Agustín Calisto Merino, MBA a su cargo de Director Principal, que se agrega al expediente de esta Junta.

También, el Presidente da lectura a la comunicación enviada por el ingeniero Diego Lavalle Nuñez informando la decisión de renunciar a su cargo de Director Principal, las dos renunciadas presentadas son un año antes de concluir el período para el cual fueron nombrados por la Junta de Accionistas, renunciadas que se agregan al expediente de esta junta. La Junta resuelve aceptar las dos renunciadas, como corresponde y proceder a elegir a los nuevos directores.

- 2) La Compañía PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., se escinde y crea una nueva Compañía anónima que tendrá la denominación de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A., misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.
- 3) Sin perjuicio de la escisión, PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. mantendrá su denominación, naturaleza y personería jurídica y el objeto social para el cual fue constituida y continuará operando legalmente.
- 4) Los accionistas de la Compañía resultante de la escisión que se denominará INCOANDES S.A.; son los mismos de la Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., quienes recibirán acciones liberadas por similar porcentaje al que mantienen actualmente en la Compañía escindida.
- 5) La Compañía escindida transfiere como capital a la Compañía que se crea por la escisión, la cuenta patrimonial reserva acumulada por adopción NIIF por primera vez por el valor de US \$1.313.650,00 a la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.; con el fin de llegar a acciones de un dólar, se ha procedido a la negociación de las fracciones. El capital suscrito y pagado de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. será de US\$ 2.400.000,00.
- 6) El capital suscrito de la Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. de USD \$ 2.400.000,00 no se disminuye, debido a que el capital suscrito de la Compañía que se crea INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. como consecuencia de la escisión proviene de la cuenta patrimonial reserva acumulada por adopción NIIF por primera vez, de acuerdo con el siguiente cuadro que forma parte del anexo 1 de esta Junta.
- 7) La Compañía escindida PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. transfiere a la sociedad resultante de la escisión el dominio y posesión de los derechos y obligaciones que comprende los activos y patrimonio, de acuerdo con el detalle del Balance de Situación por Escisión que se incorporará a la escritura pública de escisión con los documentos de soporte del mismo, en cumplimiento con lo que dispone el art. 348 de la ley de Compañías, la adjudicación se la realiza a valor presente.
- 8) Consecuentemente la Junta aprueba y acepta la transferencia de activos y patrimonio de PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de acuerdo con el Balance de Situación por escisión que se incorporara a la escritura publica. En tal virtud, los valores registrados en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia por escisión" permanecerán en PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., de manera que, inscrita que sea la escritura pública de escisión en el Registro Mercantil del cantón Quito, ésta y la nueva Compañía que se crea, actuarán de manera independiente.
- 9) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social; y la nueva Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. se registrará por el estatuto social que es aprobado por esta Junta General de Accionistas.
- 10) Corresponde a INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de Accionistas que celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

general con la continuación de las Agencias, Representaciones, distribuciones y todod el giro de negocios que mantiene a la fecha, aceptación de nuevas agencias y representaciones de casas nacionales y extranjeras y en general toda clase de operaciones civiles, mercantiles e industriales, entendiendo que la sociedad para la mejor realización de sus fines podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos pos las leyes, con sujeción a los estatutos con los cuales se constituye y que aparecen de cláusulas posteriores, adquiriendo de la misma manera, todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones permitidas y amparadas por la Ley.

La compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, concesión, administración, arriendo y construcción de bienes inmuebles de toda clase especialmente de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, lotizaciones, oficinas, locales comerciales, centros comerciales, hoteles, centros turísticos. etc.; para cuyo efecto la compañía queda facultada a adquirir inmuebles y venderlos una vez edificada la obra civil. Dentro de esta facultad se incluye la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica, fiscalización e implementación de proyectos y sistemas en las áreas de la promoción y venta de inmuebles, administración, explotación, concesión, contabilidad, y la prestación de servicios de asesoría, implementación y desarrollo de negocios en general.

La Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras Compañías; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que puedan establecer sucursales, agencias, en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MILLON TRESCIETNOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta inclusive; las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO DECIMO.-Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación, o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del Accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los Accionistas solamente el certificado provisional, en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y plazo de pago de las mismas.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas la integran todos los Accionistas de la compañía, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta tomadas de acuerdo a la ley, obligan a todos los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, de conformidad con la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a reuniones de Junta General ordinarias y extraordinarias se realizarán según lo previsto en la ley de compañías. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General, será el de un numero de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si a la primera convocatoria no concurriera el numero de accionistas cuya representación se menciona anteriormente, se convocara en la misma forma a una nueva sesión advirtiéndose que para este efecto bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de concurrentes. Como secretario de las sesiones actuara el Gerente General de la compañía y a falta de este, se

que excedan el valor de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; i) Disponer el otorgamiento de poderes generales a nombre de la compañía; j) Autorizar al gerente General para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir al juramento decisorio, comprometer el pleito en árbitro, y, k) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le señalen el Estatuto y reglamento interno; l) Establecer las remuneraciones del Presidente y Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir la sesiones de la Junta General
- b) Presidir las sesiones del Directorio
- c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos que excedan el valor de CIENT MIL DOLARES DE LOS ESATOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal de éste. En caso de ausencia definitiva la subrogación será hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General.

DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo asunto judicial y extrajudicial sujetándose empero para la realización de contratos y obligaciones a nombre de la compañía, a las condiciones establecidas en este Estatuto y en los Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Administrar y gestionar los negocios de la compañía y efectuar los gastos de la administración interna según los presupuestos.
- b) Presentar en el mes de enero de cada año, la proforma del presupuesto general de la compañía, y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio.
- c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en cada caso hasta por la suma de CIENT MIL DOLARES DE LOS ESATOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, todos aquellos contratos que sobrepasen los CIENT MIL DOLARES, los suscribirá conjuntamente con el Presidente de la compañía Le compete al Gerente General y por lo tanto está autorizado para girar, endosar, aceptar, suscribir letras de cambio, pagares, cheques y demás documentos de crédito, realizar contratos de préstamo, sobregiros, factoring y en general todos los que precisen para el desarrollo de la compañía
- d) Suscribir y endosar documentos de importación o exportación y en general toda clase de documentos a instituciones o dependencias publicas y privadas relacionadas con las importaciones exportaciones de toda clase de negocios de la Compañía
- e) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía